



PREGUNTAS FRECUENTES

Subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas

OBJETO DE INVESTIGACIÓN

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, a proyectos de INVESTIGACIONES FEMINISTAS, originales e inéditas, para el año 2024.

Los proyectos deberán enmarcarse con los ejes de intervención 1, 2 y 4 del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (2022-2025) que se establecen en punto segundo del apartado Primero de la Resolución.

(<https://www.planestrategicodeigualdad.es/>)

Se deberá establecer para cada proyecto una sola línea de las establecidas, que deberá ser la principal.

¿QUÉ ENTIDADES SON LAS QUE SE PUEDEN PRESENTAR?

Podrán ser solicitantes y receptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las universidades públicas del artículo 4.1 a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

¿Cuántos PROYECTOS máximos por entidad?

Cada entidad puede presentar como máximo **10 proyectos de investigación**,

IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN PARA CADA PROYECTO

El importe máximo para cada proyecto será de 30.000 euros.

Se financiarán aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario de la presente convocatoria (725.000 euros). La distribución del crédito se hará de manera proporcional a la puntuación recibida.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud, anexos y documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad cuya dirección es <https://igualdad.sede.gob.es>,



SOLO SE PUEDEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRONICA DEL MINISTERIO DE IGUALDAD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Del 15 DE MAYO hasta el 28 DE MAYO

IDENTIFICACIÓN

La instancia deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona que es investigadora principal.

La presentación debe hacerse con CERTIFICADO ELECTRONICO DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD, y que tenga la competencia para la presentación de la solicitud de investigación o la delegación de dicha competencia.

AUTOFIRMA

Es necesario tener descargado el programa AUTOFIRMA

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Si hay problemas con la firma, se recomienda probar con otro navegador.

Borrar las cookies y la cache del navegador.

En Microsoft Edge ir a configuración y restablecer el navegador.

¿Quién PRESENTA LA SOLICITUD?

La Universidad es quien presenta la solicitud, a través del cuestionario que está en la Sede del Ministerio de igualdad. Al formulario deberá incorporar la documentación exigida y los proyectos de investigación que presenta (**hasta un máximo de 10**).

Solo se puede presentar una solicitud con todos los proyectos.

¿SE PUEDE PRESENTAR MÁS DOCUMENTACION UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO?

La documentación que es objeto de valoración no puede ser subsanada al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, por lo tanto no podrá presentarse una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.



PUBLICACIÓN EN BOE Y BDNS

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/05/14/pdfs/BOE-B-2024-17519.pdf>

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/760409>

DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

El desarrollo de los proyectos para los que se solicita subvención deberá iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2024 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2025, debiendo presentar el trabajo final de la investigación en fecha límite de 31 de diciembre de 2025.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR

La documentación que se debe presentar, así como la forma de presentación, queda establecida en el apartado Octavo de la resolución y en el anexo de instrucciones del procedimiento.

Toda la documentación se deberá presentar en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.

CRITERIOS DE VALORACION

Se establecen en el apartado Decimo de la Resolución.

Es necesario acreditar los méritos alegados documentalmente para poder ser valorados.

EQUIPO DE INVESTIGACION

Solo puede haber una persona como investigadora principal, que deberá estar vinculada laboralmente a la Universidad al menos durante la duración del proyecto de investigación.

Se deberá presentar el currículum de todas las personas que forman parte del equipo de investigación, aquellos que no se presenten no podrán ser objeto de subsanación una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Para poder ser valorada la participación de las personas de otras entidades, se debe presentar el anexo VI de autorización y compromiso de las otras entidades con la investigación, firmado por las personas que ostenten la representación de las mismas.



JOVEN INVESTIGADOR/A

A efectos de la presente convocatoria se considerará joven investigador/a a aquellas personas que, teniendo vinculación con la entidad por cualquier modalidad de contratación, estén realizando su etapa de formación investigadora o se hayan doctorado en los últimos siete años. Solo se valora para la persona que sea el/la Investigador/a Principal.

MODELO DE CURRÍCULUM

No se exige un formato específico, no obstante, se recomienda emplear el Currículum de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación

CALIDAD DEL PROYECTO

Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos proyectos cuya valoración general haya superado los 60 puntos, siendo necesario así mismo haber obtenido 40 puntos mínimo en el apartado de calidad técnica del proyecto y viabilidad.

GASTOS ELEGIBLES O SUBVENCIONABLES.

Costes directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las investigaciones para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Relacionados en el apartado quinto de la resolución.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Además de aquellos que no tengan relación directa e indudable con el objeto de la subvención, no podrán ser financiados los gastos cuya naturaleza se indica:

- a) Los honorarios profesionales y/o remuneración de las personas físicas que tengan funciones de dirección en alguna de las entidades responsables de la investigación.
- b) Los gastos de publicación de la investigación y edición de materiales asociados a la misma (incluidos entre ellos las revisiones, traducciones o publicaciones digitales).
- c) Los gastos de catering, así como los gastos derivados de la realización de seminarios, congresos, simposios, jornadas o cualquier otra actividad de transferencia y divulgación de la investigación a través de productos comunicativos audiovisuales.
- d) Los gastos de viajes y dietas para personas que no formen parte del equipo de investigación.
- e) Los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, material informático inventariable y cualquier otro material inventariable, los gastos realizados en equipamiento y cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria, ni los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades e IVA recuperable.
- f) Tributos y tasas

CORREO PARA SOLICITAR MAS INFORMACIÓN

investigaciones@inmujeres.es